

República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar
 Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900 062917 9
 DG 25 G 96 A 56
 Línea Nat. 01 8000 111 211



REMITENTE
 Nombre/ Razon Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 Neiva R
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA_HUILA
 Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RA071675275CO 000

DESTINATARIO
 Nombre/ Razon Social:
 WILLIAM ALBERTO TORO
 MARTINEZ

Dirección: VEREDA LA CRISTALINA
 CORREGIMIENTO BRUSLAS

Ciudad: PITALITO_H

Departamento:

Código
 Fecha
 01/02

a,
 Señor
WILLIAN ALBERTO TORO MARTINEZ
 Vereda la Cristalina Corregimiento Bruselas
 Pitalito Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2019-053429-4100
 Fecha de Emisión: 01/02/2019
CORREO CERTIFICADO
 Enviar a: WILLIAM ALBERTO TORO
 MARTINEZ
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: WILLIAN ALBERTO TORO MARTINEZ
 NIT/CC: 1.089.479.183
 Radicado: 173 -2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 30/01/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de WILLIAN ALBERTO TORO MARTINEZ, identificado con la CC/TI: No 1.089.479.183 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

Napoleon Ortiz Gutierrez
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G
 Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo e

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rechazado	No Pasado
		Cerrado	No Contactado
		Falta de	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
02/01/2019	Fecha 1	01/02/2019	Fecha 2
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

30 D A C



AUTO

“Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme”

Neiva, 30 de Enero de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: WILLIAN ALBERTO TORO MARTINEZ
Nit. / C.C: 1.089.479.183
Radicación: 173 - 2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 200, 0615 del 4 de abril de 2003 de la Dirección General del ICBF y Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013,

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a WILLIAN ALBERTO TORO MARTINEZ, identificada con C.C No. 1.089.479.183, por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 940.042) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo 